

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que el Dr. LUIS ALBERTO PEREZ VILLAMARIN, portador de la T.P. No. 225567 del C.S. de la J., no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en la presente causa. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 552

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

i. Se pone en conocimiento a los interesados en el presente asunto, lo requerido por el G.I.T. de representación externa de la división de gestión de cobranzas de la DIAN, para lo que corresponda.

ii. Por otro lado, se indica a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales *-DIAN-*, que lo único que la norma obliga a remitir es la información de la apertura del proceso de sucesión¹, no la diligencia de inventarios y avalúos aprobada. Máxime cuando revisada la actuación que no ocupa se advierte que lo pedido ya fue enviado el 3 de junio de 2021 al correo notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar respuesta a la petitoria arrimada, se ordena que por **la secretaría del Juzgado personal dispuesto para ello con la necesidad del servicio, se remita el LINK del expediente digital a la entidad interesada para lo pertinente. Dicha actuación deberá ejecutarse de forma INMEDIATA a la publicación por estado del presente proveído, acción que también se remitirá a las partes interesadas para que realicen las gestiones del caso.**

iii. Vista la sustitución arrimada, se procede a reconocer personería jurídica al Dr. LUIS ALBERTO PEREZ VILLAMARIN, portador de la T.P. No. 225567 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la sustitución del poder realizada por la Dra. MARIA INES NARVAEZ GUERRERO.

iv. Ahora bien, se otea que el 6 de marzo de 2020 el DR. RICARDO ARAGON ARROYO aceptó el encargo como partidador dentro de la causa que nos ocupa –por la designación realizada en

¹ Art. 490 del C.G.P. inciso 1º.

audiencia del 18 de septiembre de 2019-, sin embargo a la calenda no ha aportado el trabajo pertinente lo que conlleva a su relevo.

Sería del caso designar tres partidores de la lista de auxiliares de la justicia; no obstante, se otea que el Dr. RUDECINDO BAUTISTA HUERGO quien igualmente fue designado en la memorada diligencia está interesado en asumir el encargo; en consecuencia, en aras de dar agilidad al proceso y continuar el trámite que nos ocupa se designa como partidoro al aludido.

Por secretaría **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** al designado a los correos rudbhabogados@gmail.com y r.bahuer.aci@gmail.com. **Advirtiéndole** que tendrá el término perentorio de ***DIEZ (10) DÍAS***, para presentar el resultado de su labor, contados a partir del momento en que se le permita el acceso al expediente. **Se indica que la comunicación deberá estar acompañada del link del proceso digital.**

Finalmente, de conformidad con lo regulado por el artículo 363 del C.G.P., se recuerda que los honorarios que se causen por la labor que se desempeñe el auxiliar de la justicia, serán fijados una vez concluya la labor encomendada.

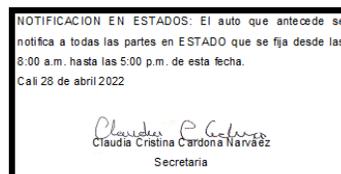
v. Poner en conocimiento de los partidores designados lo siguiente:

- Que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

- Que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84120f9004686857ad0b82da6f7df46382d3882dd72d3ceb4de0879ecad35ed**

Documento generado en 27/04/2022 11:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>